

RESUMEN decreto-ley publicado 22 DE ABRIL con 30 nuevas medidas económicas para paliar los efectos del Covid-19, entre las que incluye un paquete de medidas fiscales para liberar más de 1.100 millones de euros en liquidez a las empresas, especialmente a pymes y autónomos.

MEDIDAS PARA REDUCIR COSTES DE PYMES Y AUTONOMOS. Ver Art 1-2-3-4. (Pag 16-17)

ARRENDAMIENTOS PARA USO DISTINTO DEL DE VIVIENDA:

- ✓ Con el fin de aliviar los costes operativos de las pymes y autónomos que hayan visto reducirse significativamente sus ingresos como consecuencia de la pandemia, se establece un mecanismo para la renegociación y aplazamiento del pago de alquileres de locales de negocio a grandes tenedores o empresas públicas.
- ✓ La moratoria en el pago de la renta arrendaticia se aplicará de manera automática y afectará al periodo de tiempo que dure el estado de alarma y sus prórrogas y a las mensualidades siguientes, prorrogables una a una, si aquel plazo fuera insuficiente en relación con el impacto provocado por el COVID-19, sin que puedan superarse, en ningún caso, los cuatro meses.
- ✓ En el caso de que el propietario sea distinto a los anteriores, también se podrá solicitar un aplazamiento del pago de la renta temporal y extraordinario. Se facilita el uso de la fianza como mecanismo de pago, debiéndose ésta reponer en el plazo de un año.

MEDIDAS PARA REFORZAR LA FINANCIACION EMPRESARIAL (pag 18)

- ✓ Se amplía la cobertura de la Línea de Aavales del ICO para cubrir pagarés del Mercado Alternativo de Renta Fija. Asimismo, se aumenta la capacidad de las sociedades de garantía recíproca de las comunidades autónomas

MEDIDAS FISCALES (Pag 19-22)

- ✓ Art. 8.- Se reduce el IVA de los libros, revistas y periódicos electrónicos para alinearlos con el aplicable a los de papel.
- ✓ Art. 11.- Los trabajadores autónomos podrán realizar el cálculo de los pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el ingreso a cuenta del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido con el método de estimación objetiva, lo que permitirá, durante el periodo afectado por el estado de alarma, ajustar el pago a los ingresos reales.
- ✓ Se establece una reducción en el pago fraccionado del IRPF y del IVA, pudiéndose descontar en cada trimestre los días en que ha habido estado de alarma. Las empresas podrán también adaptar las liquidaciones de los ingresos a cuenta a la previsión de ingresos estimada para 2020 y se establece la posibilidad de supeditar el pago de las deudas tributarias a la obtención de la financiación a través de la Línea de Aavales.

MEDIDAS DE PROTECCION DE LOS CIUDADANOS (Pag 25)

- ✓ Art. 23.- Se establecen los términos para el rescate de fondos de pensiones, definiéndose, entre otras cuestiones, la acreditación de las circunstancias que dan derecho a la disponibilidad de los planes, el plazo al que se vinculan dichas circunstancias y el importe máximo del que se puede disponer. Se reducen, asimismo, un 50% los aranceles notariales para la novación de créditos no hipotecarios.